



NIT 890.980.802-3

**GESTIÓN DOCUMENTAL  
ADICIÓN**

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 1 de 5

**MODIFICACIÓN N° 1 – ADICIÓN  
CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 200-09-06-108-2025**

<b>CONTRATANTE:</b>	Municipio de Betania
<b>NIT:</b>	890.980.802-3
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	Diego Arley de Jesús Guerra Gutiérrez
<b>CÉDULA:</b>	98.639.115
<b>ASOCIADO:</b>	Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Betania Antioquia
<b>NIT</b>	900.198.154-0
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	Arley Antonio Montaña Agudelo
<b>CÉDULA:</b>	98.451.813
<b>OBJETO:</b>	<i>Convenio de Cooperación, para garantizar el interés público y la eficiencia en la prestación del servicio bomberil, a través de la transferencia de recursos por concepto de sobretasa bomberil, al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Betania, en cumplimiento del plan de desarrollo ¡Betania nos une! por el camino del buen gobierno 2024-2027.</i>
<b>PLAZO:</b>	Desde la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
<b>VALOR:</b>	Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Once Mil Novecientos Ocho Pesos M/L (\$45.811.908).
<b>ADICIÓN:</b>	Veintidós Millones Novecientos Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro Pesos M/L (\$22.905.954)
<b>VALOR TOTAL:</b>	Sesenta y Ocho Millones Setecientos Diecisiete Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos M/L (\$68.717.862).
<b>FECHA INICIO</b>	07/05/2025
<b>FECHA TERMINACIÓN</b>	31/12/2025
<b>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:</b>	CDP N° 00219 del 28 de abril de 2025 CRCP N° 00315 del 07 de mayo de 2025

Calle 19 N. 21-60

Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268

Código Postal: 056070

[www.betania-antioquia.gov.co](http://www.betania-antioquia.gov.co)**MUNICIPIO DE BETANIA**



NIT 890.980.802-3

## GESTIÓN DOCUMENTAL ADICIÓN

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 2 de 5

**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL ADICIÓN:**

CDP N° 00423 del 03 de octubre de 2025

CRCP N° 00623 del 10 de octubre de 2025

Entre los suscritos, **DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA GUTIÉRREZ**, obrando en calidad de Alcalde y representante legal del **MUNICIPIO DE BETANIA-ANTIOQUIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.639.115** y de conformidad por lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, acuerdo N° 100-02-01-007 del 25 de junio de 2020; quien para los efectos de la presente Modificación se denominará **EL MUNICIPIO y/o ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra parte, **ARLEY ANTONIO MONTAÑO AGUDELO**, identificado con cédula de número **98.451.813**, en condición de Representante Legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE BETANIA ANTIOQUIA**, identificado con NIT número 900.198.154-0, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ASOCIADO**, acordamos celebrar la presente Modificación de Adición al **Convenio de Cooperación N° 200-09-06-108-2025**, teniendo en cuenta las siguientes,

### CONSIDERACIONES

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son Fines del Estado *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política la *“función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia *“al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes”*.

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados”*.

Calle 19 N. 21-60  
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268  
Código Postal: 056070  
[www.betania-antioquia.gov.co](http://www.betania-antioquia.gov.co)

**MUNICIPIO DE BETANIA**



NIT 890.980.802-3

## GESTIÓN DOCUMENTAL ADICIÓN

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 3 de 5

Que de conformidad con el artículo 11, numeral 3°, literal b) de la Ley 80 de 1993 *“la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad”*

Que de conformidad con el artículo 16 del Ley 80 de 1993 establece *“Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios”*.

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 *“Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*

*En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.*

*PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

**Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.**

Que de conformidad con el artículo 1495 del Código Civil define el contrato o convención en los siguientes términos *“Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas”*

Que, el día siete (07) de mayo del 2025, se inició la ejecución del **Convenio de Cooperación N° 200-09-06-108-2025**, cuyo objeto, plazo inicial y valor se detallan al inicio de este documento.

Que, estando en ejecución el contrato, la supervisión justifica la modificación de adición al **Convenio de Cooperación N° 200-09-06-108-2025**, teniendo en cuenta que se tiene mayor recaudo por concepto de la sobretasa bomberil en el presupuesto de la vigencia fiscal 2025, lo que hace imperiosa la necesidad de

Calle 19 N. 21-60  
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268  
Código Postal: 056070  
[www.betania-antioquia.gov.co](http://www.betania-antioquia.gov.co)

**MUNICIPIO DE BETANIA**



NIT 890.980.802-3

## GESTIÓN DOCUMENTAL ADICIÓN

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 4 de 5

transferir los recursos al cuerpo de bomberos voluntarios del Municipio de Betania.

Que la modificación - adición se imputa al Rubro 2.1.3.09.16 denominado sobretasa bomberil cuerpos de bomberos voluntarios; con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal – CDP N° 00423 del 03 de octubre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda – Presupuesto según detalle:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE
2.1.3.09.16	sobretasa bomberil cuerpos de bomberos voluntarios.	\$ 22.905.954	1.2.3.1.14 – Sobretasa Bomberil.

Que, el valor de la modificación – adición, no supera el 50% del valor del Convenio.

Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (...) “Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes”.

Que con fundamento en los considerandos y ajustados a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la contratación estatal, celebramos de común acuerdo la presente **Modificación al Convenio de Cooperación N° 200-09-06-108-2025**.

Que en mérito de lo expuesto; las partes, se encuentran dentro del plazo de ejecución del negocio Jurídico, lo que permite la suscripción de la presente modificación de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** Modificar el valor del **Convenio de Cooperación N° 200-09-06-108-2025**, realizando una adición por valor **Veintidós Millones Novecientos Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro Pesos M/L (\$ 22.905.954)**, teniendo en cuenta que se tiene mayor recaudo por concepto de la sobretasa bomberil en el presupuesto de la vigencia fiscal 2025, lo que hace imperiosa la necesidad de transferir los recursos al cuerpo de bomberos voluntarios del Municipio de Betania.

**SEGUNDA:** Modificar la **Cláusula 4 – Forma de Pago del Convenio de Cooperación N° 200-09-06-108-2025**. El Municipio de Betania – Antioquia afectará el desembolso y/o transferencia de los recursos de la sobretasa bomberil sujeta a recaudo y a la ejecución del plan de inversión y cumplimiento de los requisitos legales para pago.

**TERCERA:** Las demás condiciones del **Convenio de Cooperación N° 200-09-06-108-2025**, continúan vigentes en tanto no se opongan al presente documento.

**CUARTA:** Teniendo en cuenta que para el presente convenio no se exigieron garantías contractuales, no se requiere la ampliación de las mismas.

Calle 19 N. 21-60  
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268  
Código Postal: 056070  
[www.betania-antioquia.gov.co](http://www.betania-antioquia.gov.co)

**MUNICIPIO DE BETANIA**



NIT 890.980.802-3

## GESTIÓN DOCUMENTAL ADICIÓN

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 5 de 5

**QUINTA: PUBLICACIÓN:** La presente modificación – adición requiere de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) una vez legalizado.

Para efectos Jurídicos se firma, a los diez (10) días del mes de octubre de 2025

**DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA GUTIÉRREZ**  
Alcalde  
Municipio de Betania

**ARLEY ANTONIO MONTAÑO AGUDELO**  
Representante Legal  
Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Betania  
Asociado

Elaboró: Carlos Alejandro Román Ruiz  
Secretario de Gobierno y Servicios Generales Administrativos.  
Supervisor

Revisó: Paula Andrea Caicedo Melo  
Directora Jurídica  
ASECOP APP S.A.S. BIC

Calle 19 N. 21-60  
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268  
Código Postal: 056070  
[www.betania-antioquia.gov.co](http://www.betania-antioquia.gov.co)

**MUNICIPIO DE BETANIA**